

82/86.— NAVARRETE.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Francisco Lorca Fernández de construcción de una vivienda unifamiliar en el Polígono 24, parcela 106 del Municipio de Navarrete.

79/86.— MURILLO DE RIO LEZA.— Informar favorablemente la petición formulada por D. Agustín Viana Ocón para la construcción de un Merendero/Bodega en el Barrio "Los Tomares" del Municipio de Murillo de Río Leza.

143/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. Manuel Macua Cordero para la legalización de una construcción en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

37/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. Melitón Burgos García para la legalización de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

35/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. José Eduardo Medel para la legalización de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

90/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. José Luis Zorzano Rodríguez para la legalización de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

36/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D.ª María Zorzano Torrecilla para la legalización de una construcción en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

96/86.— HORNOS DE MONCALVILLO.— Informar favorablemente, según las características específicas de la construcción, la petición de D. Manuel del Campo Reinos en las parcelas 13, 21 y 22 del Polígono 5, del Municipio de Hornos de Moncalvillo.

89/86.— BAÑARES.— Informar desfavorablemente la petición formulada por "Cooperativa Interlocal Agraria Riojana" por incumplimiento del planeamiento vigente en el Municipio de Bañares.

60/86.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Informar desfavorablemente la petición formulada por la Sociedad "Viña de Ebro" para la construcción de un Pabellón agrícola en suelo no urbanizable del Municipio de San Vicente de la Sonsierra por el incumplimiento del art. 73 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

87/86.— BAÑARES.— Informar favorablemente la petición formulada por D. Jesús María García Sierra, para la construcción de pabellón para la cría de ganado porcino en suelo no urbanizable del Municipio de Bañares.

42/86.— ALFARO.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Venancio Ramos Villar, para la construcción de un Pabellón para ganado ovino en suelo no urbanizable del Municipio de Alfaro.

77/86.— LARDERO.— Informar desfavorablemente la petición de D. José María Estefanía Nalda, para la construcción de un Almacén y vivienda en suelo urbanizable programado del Municipio de Lardero.

78/86.— NAJERA.— Resolver desfavorablemente la petición formulada por D. Carlos Gómez Barquin para la construcción de dos pabellones para la fabricación de muebles de cocina en el Polígono R, parcelas 24 y 25 del término municipal de Nájera, suelo clasificado como "apto para urbanizar", dado que la construcción pretendida no tiene carácter de provisionalidad ni se halla amparada por lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

53/86.— BOBADILLA.— Resolver desfavorablemente la petición formulada por D. Benito Maestro Herrero, para la construcción de un Pabellón Agrícola en el Polígono 1, parcelas 503 y 501 del suelo no urbanizable del Municipio de Bobadilla.

138/86.— RIBAFRECHA.— Retirar la Orden del día dicha solicitud, requiriéndose al peticionario para que en el plazo de ocho días hábiles, cumplimente la documentación solicitada.

147/86.— HORMILLEJA.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Santiago Ventureira Martínez para la construcción de un pabellón para ganado ovino en el Polígono 10, Parcela 84, en el término municipal de Hormilleja.

71/86.— LARDERO.— Resolver negativamente el Expediente incoado por el Ayuntamiento de Lardero, no autorizando el cambio de uso del Pabellón agrícola construido por D. Miguel Ángel Cacho Marín en la Parcela 435 del Polígono 2, suelo no urbanizable, en Nave de repostería industrial, por quedar prohibido dicho uso con esa categoría de suelo de acuerdo con el Planeamiento vigente y el art. 86 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin que concurra la necesaria ubicación en el medio rural, apreciado éste como suelo no urbanizable.

39/86.— VIGUERA.— Resolver negativamente en el ámbito de su competencia la solicitud formulada por D. Bonifacio Martínez Martínez para la construcción de una fábrica de embutidos curados en el Camino de Valdemetría, en el término municipal de Viguera.

83/86.— VIGUERA.— Resolver desfavorablemente la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Uruñuela en tanto no se proceda a un estudio motivado de la interrelación de la actuación con el medio en que ha de ubicarse, garantizando la racionalidad necesaria en la utilización del suelo mediante una ordenación urbanística congruente.

Contra los acuerdos 6/86, 94/86, 76/86, 95/86, 73/86, 93/86, 67/86, 82/86, 79/86, 143/85, 37/86, 35/86, 90/86, 36/86, 96/86, 89/86, 60/86, 87/86, 42/86, 77/86, 78/86, 53/86, 147/85, 71/86, 39/86, 83/86 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Ángel Prieto Echegaray.

Acuerdo sobre la delimitación de suelo urbano de Arnedillo
III.A.25

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6/86.— ARNEDILLO.— Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. Modificación.

Visto el Expediente tramitado con ocasión de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Arnedillo.

RESULTANDO: Que en la sustanciación del expediente se ha respetado la normativa procedimental establecida por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Plancamiento.

CONSIDERANDO:

1º.— Que el instrumento elevado guarda relación con la función urbanística prevista por la Ley para el mismo.

2º.— Que, no obstante lo anterior, el propio instrumento no determina adecuadamente cual sea la Ordenanza aplicable con la indefinición que de ello deriva para el estatuto urbanístico de la propiedad, debiendo en tal sentido establecer qué condiciones de volumen son de aplicación de las tres establecidas en el Anexo nº 6 de la Delimitación vigente, a las áreas del suelo urbano incluidas en la Modificación del Proyecto de Delimitación.

Por todo lo cual, la Comisión de Urbanismo de La Rioja en uso de sus atribuciones, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo.

ACUERDA: Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Arnedillo, hasta que se lleve a cabo la determinación de la Ordenanza aplicable al nuevo suelo urbano, dando cuenta a esta Comisión sin necesidad de elevar nuevamente el Expediente de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Reglamento de Plancamiento.

Contra este acuerdo cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Ángel Prieto Echegaray.

Acuerdo sobre el Plan Parcial.— Sector R.I.2 "Entreviñas" de Arnedo
III.A.26

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

94/86.— ARNEDO.— Plan Parcial.— Sector R.I.2 "Entreviñas".

Visto el Expediente incoado con ocasión de la elaboración del Plan Parcial que desarrolla el Sector R.I.2 "Entreviñas" del Municipio de Arnedo.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de marzo de 1986 se aprobó inicialmente el Plan Parcial por el Ayuntamiento de Arnedo, ordenándose su publicación de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Plancamiento.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de junio de 1986 se acuerda la aprobación provisional, aceptando parcialmente la alegación nº 3 que modifica la ocupación del Bloque E-12 y las rasantes de la vía borde.

RESULTANDO: Que con posterioridad se eleva el Expediente a la Comisión de Urbanismo de La Rioja para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: Que el Plan, en su contenido sustantivo, cumple las determinaciones exigidas por el art. 13 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Plancamiento, respetándose los estándares urbanísticos.

CONSIDERANDO.— Que igualmente cumple las determinaciones básicas de las Normas vigentes.

CONSIDERANDO.— Que no obstante ello, la aceptación de la alegación nº 3 a la que se refiere el RESULTANDO Nº 2 de la presente RESOLUCION, no fue acompañada de la consiguiente modificación de la documentación gráfica aportada, debiendo ser reflejada adecuadamente.

CONSIDERANDO: Que igualmente, tampoco queda reflejado en el Expediente que se haya constituido el Aval bancario exigible para garantizar suficientemente la ejecución, con presentación ante esta Comisión del documento acreditativo como corresponde a un Plan que obedece a la iniciativa particular.

Por lo que, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, en uso de sus atribuciones, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

ACUERDA: Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al sector R.I.2 "Entreviñas" del Municipio de Arnedo, hasta en tanto no se subsanen las deficiencias observadas, consistentes en el adecuado grafado de la alegación parcialmente estimada en la aprobación provisional y justificación de la garantía relativa a la total culminación de la urbanización, mediante documento suficiente de la Corporación municipal, dando cuenta a esta Comisión de la subsanación sin nueva elevación del Expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial que entrará en vigor directamente tras su publicación en legal forma por el Ayuntamiento.

82/86.— NAVARRETE.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Francisco Lorca Fernández de construcción de una vivienda unifamiliar en el Polígono 24, parcela 106 del Municipio de Navarrete.

79/86.— MURILLO DE RIO LEZA.— Informar favorablemente la petición formulada por D. Agustín Viana Ocón para la construcción de un Merendero/Bodega en el Barrio "Los Tomares" del Municipio de Murillo de Río Leza.

143/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. Manuel Macua Cordero para la legalización de una construcción en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

37/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. Melitón Burgos García para la legalización de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

35/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. José Eduardo Medel para la legalización de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

90/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D. José Luis Zorzano Rodríguez para la legalización de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

36/86.— AGONCILLO.— Informar desfavorablemente la petición de D.ª María Zorzano Torrecilla para la legalización de una construcción en suelo no urbanizable del Municipio de Agoncillo.

96/86.— HORNOS DE MONCALVILLO.— Informar favorablemente, según las características específicas de la construcción, la petición de D. Manuel del Campo Reinales en las parcelas 13, 21 y 22 del Polígono 5, del Municipio de Hornos de Moncalvillo.

89/86.— BAÑARES.— Informar desfavorablemente la petición formulada por "Cooperativa Interlocal Agraria Riojana" por incumplimiento del planeamiento vigente en el Municipio de Bañares.

60/86.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Informar desfavorablemente la petición formulada por la Sociedad "Viña de Ebro" para la construcción de un Pabellón agrícola en suelo no urbanizable del Municipio de San Vicente de la Sonsierra por el incumplimiento del art. 73 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

87/86.— BAÑARES.— Informar favorablemente la petición formulada por D. Jesús María García Sierra, para la construcción de pabellón para la cría de ganado porcino en suelo no urbanizable del Municipio de Bañares.

42/86.— ALFARO.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Venancio Ramos Villar, para la construcción de un Pabellón para ganado ovino en suelo no urbanizable del Municipio de Alfaro.

77/86.— LARDERO.— Informar desfavorablemente la petición de D. José María Estefanía Nalda, para la construcción de un Almacén y vivienda en suelo urbanizable programado del Municipio de Lardero.

78/86.— NAJERA.— Resolver desfavorablemente la petición formulada por D. Carlos Gómez Barquin para la construcción de dos pabellones para la fabricación de muebles de cocina en el Polígono R, parcelas 24 y 25 del término municipal de Nájera, suelo clasificado como "apto para urbanizar", dado que la construcción pretendida no tiene carácter de provisionalidad ni se halla amparada por lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

53/86.— BOBADILLA.— Resolver desfavorablemente la petición formulada por D. Benito Maestro Herrero, para la construcción de un Pabellón Agrícola en el Polígono 1, parcelas 503 y 501 del suelo no urbanizable del Municipio de Bobadilla.

138/86.— RIBAFRECHA.— Retirar la Orden del día dicha solicitud, requiriéndose al peticionario para que en el plazo de ocho días hábiles, cumplimente la documentación solicitada.

147/86.— HORMILLEJA.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Santiago Ventureira Martínez para la construcción de un pabellón para ganado ovino en el Polígono 10, Parcela 84, en el término municipal de Hormilleja.

71/86.— LARDERO.— Resolver negativamente el Expediente incoado por el Ayuntamiento de Lardero, no autorizando el cambio de uso del Pabellón agrícola construido por D. Miguel Ángel Cacho Marín en la Parcela 435 del Polígono 2, suelo no urbanizable, en Nave de repostería industrial, por quedar prohibido dicho uso con esa categoría de suelo de acuerdo con el Planeamiento vigente y el art. 86 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin que concurra la necesaria ubicación en el medio rural, apreciado éste como suelo no urbanizable.

39/86.— VIGUERA.— Resolver negativamente en el ámbito de su competencia la solicitud formulada por D. Bonifacio Martínez Martínez para la construcción de una fábrica de embutidos curados en el Camino de Valdemetría, en el término municipal de Viguera.

83/86.— VIGUERA.— Resolver desfavorablemente la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Uruñuela en tanto no se proceda a un estudio motivado de la interrelación de la actuación con el medio en que ha de ubicarse, garantizando la racionalidad necesaria en la utilización del suelo mediante una ordenación urbanística congruente.

Contra los acuerdos 6/86, 94/86, 76/86, 95/86, 73/86, 93/86, 67/86, 82/86, 79/86, 143/85, 37/86, 35/86, 90/86, 36/86, 96/86, 89/86, 60/86, 87/86, 42/86, 77/86, 78/86, 53/86, 147/85, 71/86, 39/86, 83/86 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Ángel Prieto Echegaray.

Acuerdo sobre la delimitación de suelo urbano de Arnedillo
III.A.25

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6/86.— ARNEDILLO.— Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. Modificación.

Visto el Expediente tramitado con ocasión de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Arnedillo.

RESULTANDO: Que en la sustanciación del expediente se ha respetado la normativa procedimental establecida por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO:

1º.— Que el instrumento elevado guarda relación con la función urbanística prevista por la Ley para el mismo.

2º.— Que, no obstante lo anterior, el propio instrumento no determina adecuadamente cual sea la Ordenanza aplicable con la indefinición que de ello deriva para el estatuto urbanístico de la propiedad, debiendo en tal sentido establecer qué condiciones de volumen son de aplicación de las tres establecidas en el Anexo nº 6 de la Delimitación vigente, a las áreas del suelo urbano incluidas en la Modificación del Proyecto de Delimitación.

Por todo lo cual, la Comisión de Urbanismo de La Rioja en uso de sus atribuciones, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo.

ACUERDA: Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Arnedillo, hasta que se lleve a cabo la determinación de la Ordenanza aplicable al nuevo suelo urbano, dando cuenta a esta Comisión sin necesidad de elevar nuevamente el Expediente de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Reglamento de Planeamiento.

Contra este acuerdo cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Ángel Prieto Echegaray.

Acuerdo sobre el Plan Parcial.— Sector R.I.2 "Entreviñas" de Arnedo
III.A.26

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

94/86.— ARNEDO.— Plan Parcial.— Sector R.I.2 "Entreviñas".

Visto el Expediente incoado con ocasión de la elaboración del Plan Parcial que desarrolla el Sector R.I.2 "Entreviñas" del Municipio de Arnedo.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de marzo de 1986 se aprobó inicialmente el Plan Parcial por el Ayuntamiento de Arnedo, ordenándose su publicación de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de junio de 1986 se acuerda la aprobación provisional, aceptando parcialmente la alegación nº 3 que modifica la ocupación del Bloque E-12 y las rasantes de la vía borde.

RESULTANDO: Que con posterioridad se eleva el Expediente a la Comisión de Urbanismo de La Rioja para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: Que el Plan, en su contenido sustantivo, cumple las determinaciones exigidas por el art. 13 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento, respetándose los estándares urbanísticos.

CONSIDERANDO.— Que igualmente cumple las determinaciones básicas de las Normas vigentes.

CONSIDERANDO.— Que no obstante ello, la aceptación de la alegación nº 3 a la que se refiere el RESULTANDO Nº 2 de la presente RESOLUCION, no fue acompañada de la consiguiente modificación de la documentación gráfica aportada, debiendo ser reflejada adecuadamente.

CONSIDERANDO: Que igualmente, tampoco queda reflejado en el Expediente que se haya constituido el Aval bancario exigible para garantizar suficientemente la ejecución, con presentación ante esta Comisión del documento acreditativo como corresponde a un Plan que obedece a la iniciativa particular.

Por lo que, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, en uso de sus atribuciones, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

ACUERDA: Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al sector R.I.2 "Entreviñas" del Municipio de Arnedo, hasta en tanto no se subsanen las deficiencias observadas, consistentes en el adecuado grafado de la alegación parcialmente estimada en la aprobación provisional y justificación de la garantía relativa a la total culminación de la urbanización, mediante documento suficiente de la Corporación municipal, dando cuenta a esta Comisión de la subsanación sin nueva elevación del Expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial que entrará en vigor directamente tras su publicación en legal forma por el Ayuntamiento.